



INFORME DE AUSTERIDAD REPUBLICANA
DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo en el que se emite el Manual para Elaborar el Informe de Austeridad Republicana el mismo que a la letra señala:

CAPÍTULO II
CONTENIDO DEL INFORME DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la Cuenta Pública, los Entes Públicos deberán entregar al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el Informe de Austeridad Republicana, mediante el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la Ley, conforme a lo señalado en el numeral sexto del presente Manual.

El Informe de Austeridad Republicana deberá incluir la información estadística y cualitativa a la que hace referencia el Anexo 1 de este manual, así como los apartados que a continuación se mencionan y, en su caso, las consideraciones procedentes, conforme al orden siguiente:

I. Ejercicio del gasto público

En el último año de la administración previa se observó un gasto de 17,463,733 de pesos en partidas específicas de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, agrupadas en función de su naturaleza económica y objeto en conceptos regulados en los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 22 de la Ley; así como las que hubieran implementado en atención de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en el Título Tercero, Capítulo IV; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a los Capítulos Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

En el primer año de la presente administración, Ejercicio 2019, para las mismas partidas específicas se observó un gasto de 15,33,516 de pesos, lo que representa una variación porcentual real del 2022 con respecto al año 2019 de 15 por ciento, considerando el deflactor del producto interno bruto observado que se señala en el Marco Macroeconómico de la Cuenta Pública de cada año.

Para el segundo año de la presente administración, Ejercicio 2020, para las mismas partidas específicas se observó un gasto de 15,136,177 de pesos, lo que representa una variación porcentual real del 2023 con respecto al año 2020 de 10.3 por ciento, considerando el deflactor del producto interno bruto observado que se señala en el Marco Macroeconómico de la Cuenta Pública de cada año.

Para el tercer año de la presente administración, Ejercicio 2021, para las mismas partidas específicas se observó un gasto de 23,648,630 de pesos, lo que representa una variación porcentual real del 2023 con respecto al año 2021 de 40 por ciento, considerando el deflactor del producto interno bruto observado que se señala en el Marco Macroeconómico de la Cuenta Pública de cada año.





Para el cuarto año de la presente administración, Ejercicio 2022, para las mismas partidas específicas se observó un gasto de 21,597,991 de pesos, lo que representa una variación porcentual real del 2023 con respecto al año 2022 de 30 por ciento, considerando el deflactor del producto interno bruto observado que se señala en el Marco Macroeconómico de la Cuenta Pública de cada año.

Para el quinto año de la presente administración, Ejercicio 2023, para las mismas partidas específicas se observó un gasto de 15,788,303 pesos, lo que representa una variación porcentual real del 2023 con respecto al año 2018 de 28.8 por ciento, considerando el deflactor del producto interno bruto observado que se señala en el Marco Macroeconómico de la Cuenta Pública de cada año.

II. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal

En lo que se refiere a las medidas de austeridad adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana se presenta lo siguiente:

- | | | |
|-------------|--|--|
| Artículo 8 | Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas y que las excepciones a esta regla estén plenamente justificadas. | Las solicitudes de contratación se atendieron en estricto apego a la normatividad privilegiando la realización de licitaciones públicas. |
| Artículo 10 | Los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. | Los gastos de los servicios considerados en este artículo cumplieron con lo indicado al no considerar mayores gastos que en el ejercicio 2022 y no presentar incrementos más allá de las tarifas oficiales o la inflación. |
| Artículo 11 | Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, | La Entidad no contó con proyección de gastos por concepto de congresos y convenciones. |



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
Subdirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

- Artículo 12 Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública
- Artículo 12, fracción I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;
- Artículo 12, fracción II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;
- Artículo 12, fracción III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento
- Artículo 12, fracción V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- la Entidad se ajustó a la plantilla autorizada, en la cual no se tuvieron duplicidades
- La Entidad no contó con puesto de secretario (a) particular dentro de su estructura organizacional.
- La Entidad no contó con puestos de chofer asignados en su estructura a servidores públicos de mando.
- La Entidad no contó con plazas de Dirección General Adjunta u homólogas en su estructura organizacional.
- La Entidad no contó con proyección de gastos por concepto de consultoría, asesoría o despachos externos.





- Artículo 13 Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género
- Artículo 14 El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.
- Artículo 15 Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Artículo 16. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos.
- Artículo 16. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos.
- La Entidad no tuvo duplicidad de funciones o atribuciones con otras Entidades Paraestatales ni al interior de su estructura organizacional.
- Se realizaron contratos de colaboración para poder contar con promoción y presencia de marca de la televisora en diversos medios.
- La Entidad no contó con plazas u oficinas de representación en el extranjero, en su estructura organizacional.
- Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., no realizó compra o arrendamiento de automóviles de lujo al cuarto trimestre de 2022.
- Los automóviles arrendados fueron contemplados para el desarrollo de actividades sustantivas y para servicios de apoyo administrativo.

Asimismo, derivado del DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
Subdirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

indican, se redujo en un 75% el número de vehículos arrendados.

- Artículo 16. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas. En el cuarto trimestre esta televisora no realizó adquisición de equipos y sistemas de cómputo y se sujetó a lo indispensable en cuanto arrendamiento de equipos.
- Artículo 16. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo. La Entidad no cuenta con seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado.
- Artículo 16. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. No aplica.
- Artículo 16. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición. En el ejercicio de 2023 no se realizaron gastos de oficina.
- Artículo 16. se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo. No se realizaron trabajos de remodelación de ningún tipo.
- Artículo 16. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., se sujetó a los lineamientos de austeridad.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
Subdirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

Artículo 16. Servicio de Energía Eléctrica
fracción
VIII.

Se establecieron acciones a fin de racionalizar el uso de la energía eléctrica, promoviendo al interior de la entidad el uso adecuado y racional de este servicio, se continuará en la medida de lo posible con la adquisición de luminarias con tecnología ahorradora de energía, para la sustitución de luminarias cuando estas se vayan fundiendo, así como de tecnología Leds (diodo emisor de luz) principalmente para los estudios de grabación, según lo permita el presupuesto asignado, se revisará la periódicamente y el adecuado mantenimiento a las instalaciones eléctricas, así como la sustitución de lámparas y luminarias que permitan un mayor ahorro de energía, contribuyendo con ello al consumo eficiente de este recurso.

Artículo 16. Servicio de Agua Potable
fracción
VIII.

Se establecieron acciones a fin de racionalizar el uso adecuado del consumo de agua potable, promoviendo al interior de las instalaciones uso racional de este servicio, contribuyendo con ello al consumo eficiente de este recurso.

Artículo 16. Servicio de Telefonía fija
fracción
VIII.

En el ejercicio 2023 no hubo incrementos de tarifas en este rubro.

Artículo 16. Servicio de Telefonía móvil
fracción
VIII.

En telefonía móvil se realizaron acciones necesarias para la cancelación de este servicio.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
Subdirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

Artículo 16. Servicios de Combustible
fracción
VIII.

En el ejercicio 2023 se continuó con la planeación de rutas para la repartición de correspondencia y se realizó la contratación consolidada para el suministro de combustibles para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional a través de monederos electrónicos.

Asimismo, derivado del DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, se redujo el consumo de este servicio.

artículo 22 Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

La Entidad no cuenta con seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos, ni con seguros de separación individualizados.

III. Impacto presupuestario de las medidas

Para el Ejercicio 2023, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. redistribuyó, los recursos obtenidos con las medidas aplicadas en materia de austeridad y disciplina en el gasto público a las partidas sustantivas con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales, logrando así alcanzar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores por Resultados del Programa Presupuestario "E013 Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos" en las que participa. Se alcanzó una cobertura televisiva para 74,613,237 televidentes potenciales, se transmitieron 29,138 programas, se produjeron 1,353 programas con contenido cultural y artístico, se obtuvieron 3,870,597 interacciones en las redes sociales de Canal 22, se alcanzaron 486 horas producidas de material televisivo en formatos que permitan su difusión en video por internet y YouTube y obtuvimos 12,080,183 visualizaciones en nuestros distintos canales de YouTube.

IV. Temporalidad de los efectos de los ahorros

A continuación, se informa si las medidas aplicadas a cada uno de los rubros antes señalados son permanentes o transitorias en el ejercicio del gasto de la Entidad





- | | | |
|----------------------------|--|------------|
| Artículo 8 | Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas y que las excepciones a esta regla estén plenamente justificadas. | Permanente |
| Artículo 10 | Los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. | Permanente |
| Artículo 11 | Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, | Permanente |
| Artículo 12 | Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública | Permanente |
| Artículo 12, fracción I. | Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad; | Permanente |
| Artículo 12, fracción II. | Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo; | Permanente |
| Artículo 12, fracción III. | Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento | Permanente |





- | | | |
|------------------------------|---|------------|
| Artículo 12,
fracción V | La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Permanente |
| Artículo 13 | Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.
No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género | Permanente |
| Artículo 14 | El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria. | Permanente |
| Artículo 15 | Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores. | Permanente |
| Artículo 16.
fracción I. | Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. | Permanente |
| Artículo 16.
fracción II. | Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos. | Permanente |



Artículo 16. fracción III.	Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas.	Permanente
Artículo 16. fracción IV.	Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo.	Permanente
Artículo 16. fracción V.	Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos.	Permanente
Artículo 16. fracción VI.	No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de estos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición.	Permanente
Artículo 16. fracción VII.	Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo.	Permanente
Artículo 16. fracción VIII.	Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.	Permanente
Artículo 16. fracción VIII.	Servicio de Energía Eléctrica	Permanente
Artículo 16. fracción VIII.	Servicio de Agua Potable	Permanente
Artículo 16. fracción VIII.	Servicio de Telefonía fija	Permanente
Artículo 16. fracción VIII.	Servicio de Telefonía móvil	Permanente
Artículo 16. fracción VIII.	Servicios de Combustible	Permanente



Artículo 22 Queda prohibido contratar con recursos públicos Permanente cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Aunado a lo anterior se fomenta la realización de adquisiciones a través de procesos de licitación y se participa en aquellos procesos de consolidación promovidos por la cabeza de sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo cual se coadyuva a que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Destino del ahorro obtenido.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. redistribuyó, los recursos obtenidos con las medidas aplicadas en materia de austeridad y disciplina en el gasto público a las partidas sustantivas con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.

VI. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana

A continuación, se mencionan algunas líneas de acción que pudieran implementarse como apoyo para mejorar las medidas de austeridad, a efecto de cumplir los objetivos indicados en el artículo 3 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

- Campañas dirigidas al personal de la Entidad para realizar el uso óptimo de recursos (materiales, equipo y servicios) orientados a la cultura del reciclaje, reúso y reasignación.
- Impulsar la digitalización de procesos, mediante el uso de tecnologías de la información orientadas a la reducción de uso de papel, agilizar el tiempo de atención y optimizar los medios de comunicación.
- Utilizar las tecnologías de la Información para ampliar el alcance de los espectadores de los contenidos culturales a través de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas de distribución de video por internet.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez
Subdirector General de Administración y Finanzas